

RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

Septiembre 18 del 2020

LA GERENTE

CONVOCA

A los usuarios de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta a participar en la asamblea de conformación de ASOCIACIÓN DE USUARIOS, que se llevará a cabo en los siguientes términos:

FECHA: Noviembre 18 de 2020

LUGAR: Página web y redes sociales (Facebook live) de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

HORA: 10:00 A.M. HASTA AGOTAR AGENDA.

Presentación a Cargo de oficina amiga del usuario y elección de representantes de la alianza de usuarios de **10:00 a.m. a 11:00 a.m.**

NOTA: Las personas que deseen participar en la Asamblea, deberán enviar fotocopia de la cédula legible al correo electrónico siau@hlp.gov.co hasta el día 03 de noviembre de 2020, para verificación de requisitos. **Sólo podrán participar en la elección de alianza de usuarios las personas que se hayan inscrito previamente.**

REQUISITOS DE CANDIDATOS Y VOTANTES

- Enviar Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía legible al correo siau@hlp.gov.co
- Haber recibido servicios de salud, durante el último año en la Institución, en el periodo comprendido entre del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020.
- No hallarse incurso ninguna inhabilidad definida en la norma.
- Permanecer durante el tiempo que dure la asamblea.

Esperamos contar con su participación


MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Gerente

Verificó: Melissa Andrea Machado Reyes – Subgerente Administrativo.
Proyecto: Katherine Torres Barragán – Coordinadora Oficina amiga del usuario.



RESOLUCIÓN 063 DE 2020
Septiembre 18 de 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A RENOVACIÓN DE INTEGRANTES
DE ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE
PIDECUESTA**

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIDECUESTA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto 018 expedido por el Gobernador de Santander, de fecha 25 de Enero de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que el Decreto 1757 de 1994 en su artículo 9 define "Garantías a la participación. Las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social, garantizaran la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables".

Que el Decreto 1757 de 1994 organiza y establece las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 4 del Decreto Ley 1298 de 1994.

Que el Decreto 1757 de 1994 en su Artículo 10 Parágrafo 1 establece: "Las instituciones prestadoras de servicios de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios. Para tal efecto las instituciones prestatarias de servicios de salud dispondrán de un término de 6 meses a partir de la vigencia del presente Decreto".

Que el Decreto 1757 de 1994 en su Artículo 12 establece: Artículo 12. Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en la Asamblea General y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) Representante ante la Junta Directiva de la respectiva empresa promotora de salud pública y mixta.
2. Un (1) Representante ante la Junta Directiva de la institución prestataria de servicios de salud de carácter hospitalario, pública y mixta.
3. Un (1) Representante ante el comité de participación comunitaria respectivo.
4. Un (1) Representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) Representantes ante el Comité de ética hospitalaria, de la respectiva institución prestataria de servicios de salud, pública o mixta.



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO INSCRIPCIÓN: Las personas que deseen participar en la Asamblea, deberán enviar fotocopia de la cédula legible al correo electrónico siau@hlp.gov.co hasta el día 03 de noviembre de 2020, para verificación de requisitos.

ARTICULO SEGUNDO ELECCIÓN: Se renovara la alianza de usuarios de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta vigencia 2020 a 2022, el día 18 de Noviembre de 2020 a las 10:00 am, a través de la página de Facebook de la entidad.

PARÁGRAFO: Sólo podrán participar en la elección de alianza de usuarios las personas que se hayan inscrito previamente.

ARTICULO TERCERO REQUISITOS: Las personas que deseen participar en la renovación de la asamblea de alianza de usuarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Enviar Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía legible al correo siau@hlp.gov.co antes del día 03 de noviembre de 2020.
- Haber recibido servicios de salud, durante el último año en la Institución, en el periodo comprendido entre del 18 de septiembre del 2019 al 18 de septiembre del 2020.
- No hallarse incurso ninguna inhabilidad definida en la norma.
- Permanecer durante el tiempo que dure la asamblea.

ARTICULO CUARTO VERIFICACIÓN: La oficina amiga del usuario será la encargada de la verificación de requisitos de las personas que se hayan inscrito y se les dará respuesta del cumplimiento de los mismos.

ARTICULO QUINTO VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA PATRICIA FIGUEREDO MACÍAS
GERENTE

Proyectó: Katherine Torres Barragán
Oficina Amigo del Usuario

Revisó: Vivi Soto Ramírez
Asesor de Control Interno

